 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 3 Página		

RESOLUCIÓN N° 516 DE 2019
(Noviembre 8)

"Por medio de la cual se modifica la resolución 253 del 2019 de la escala de viáticos a Servidores Públicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona"

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 literal d) del Acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el literal d) del artículo 22 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993, le corresponde al rector suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en el Decreto 1013 del 06 de Junio de 2019, en su artículo primero fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4ª de 1992, que deben cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1013 del 06 de Junio de 2019 los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Que atendiendo los parámetros contemplados en el Decreto 1013 del 06 de Junio de 2019, es necesario revisar los criterios y fijar la escala de viáticos para cubrir los gastos de manutención y alojamiento de los servidores públicos vinculados al Instituto Superior de Educación Rural ISER, que deban desplazarse para el cumplimiento de sus funciones o la ejecución del objeto contractual en el interior o exterior del País.

Que, Mediante Resolución 253 de 2019 se Fijan la escala de viáticos a Servidores Públicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona

Que en razón a lo anterior, se hace necesario ajustar la escala de viáticos de los empleados del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona.

Que, para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que, teniendo en cuenta que por solicitud del presidente del consejo directivo del ISER, las sesiones del consejo directivo se han desarrollado en la ciudad de Cúcuta, se hace necesario reconocer dentro de la presente la escala, viáticos y gastos de viajes a los consejeros, ya que los mismos residen en ciudades diferentes al lugar convocado.

Que la presente resolución se aplicara a los funcionarios del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

En mérito de lo expuesto,

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"





JURIDICA	F-JR-22 Código
	01 Versión
	03/11/2016 Fecha
	2 de 3 Página
RESOLUCIÓN	

Continuación de la Resolución 516 del 2019
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fíjese la escala de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país a los docentes, administrativos y directivos del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.138.856	Hasta	103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	171.283
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	199.306
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	258.320
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	313.769
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	665.583
De	\$ 13.638.100	En adelante		Hasta	783.825

El pago de viáticos y transporte (aéreo o terrestre), manutención y alojamiento al interior del país será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio o autoriza el desplazamiento a los servidores públicos del Instituto.


Parágrafo: Los miembros del Consejo Directivo que deban cumplir comisiones de servicios en su condición de consejero, se les reconocerá por valor de Viáticos y Gastos de Viajes al mayor nivel jerárquico en el rango de (\$ 7.716.222 a \$ 9.161.941).

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese la escala de viáticos para comisiones de servicio en el exterior a los docentes, administrativos y directivos del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta	0	a	1.138.856	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.138.857	a	1.789.604	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.789.605	a	2.389.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.389.757	a	3.031.083	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.031.084	a	3.660.661	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.660.662	a	5.520.831	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.520.832	a	7.716.221	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.716.222	a	9.161.941	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.161.942	a	11.278.691	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.278.692	a	13.638.099	Hasta 350	Hasta 380	Hasta 510
De	13.638.100	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Los viáticos y gastos de viaje autorizados al exterior se liquidaran en pesos Colombianos según el valor en Dólares Estadounidenses que corresponda, y de acuerdo a la



 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		3 de 3 Página

Continuación de la Resolución 516 del 2019

proyección de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha que se solicite el certificado de disponibilidad presupuestal.

El pago de viáticos y transporte (aéreo o terrestre), manutención y alojamiento al exterior del país será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será aplicable a los servidores públicos vinculados al Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ARTICULO CUARTO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el Cincuenta por Ciento (50%) del valor fijado, en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas se requiera pernoctar dentro del departamento se reconocerá el 75% y si es Fuera del Departamento se reconocerá el 100% del valor fijado, en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. Cuando en el cumplimiento de las tareas sean asignadas, a los Municipios de Chinacota, Chitaga y Silos, solo se reconocerá el Cuarenta por Ciento (40%) del valor fijado.

Parágrafo: Si el lugar de desplazamiento es a los Municipios de Mutiscua, Pamplonita, Cacota, no tendrá derecho a reconocimiento de viáticos.

ARTICULO SEPTIMO. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público del Instituto manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 182 del 15 de Marzo de 2018.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los Ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El Rector

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto: Clara Peña González, Auxiliar Administrativo

Revisó: Janet Maldonado Tarazona, Profesional Especializado de Jurídica

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"